



AJUNTAMENT DE
Paterna

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA
Ajuntament d'Ajuntaments

so nala dipu

DIPU
TE BECA

**BASES PARA LA CONCESION DE 75 BECAS DE PRACTICAS DE FORMACION EN
EL MUNICIPIO DE PATERNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS
FORMATIVAS “LA DIPU TE BECA” DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE
VALENCIA.**

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 75 becas de prácticas de formación en el Municipio de Paterna en el marco del programa de prácticas formativas “La Dipu Te Beca” de la Diputación Provincial de Valencia.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Estas becas se adjudicarán mediante concurso, entre los diversos aspirantes a las mismas, que deberán reunir los siguientes requisitos recogidas en las bases de la Diputación Provincial de Valencia, dichos requisitos deberán reunirse con anterioridad a la finalización del término de presentación de solicitudes, entre los que se encuentran:

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Estar empadronado en cualquier municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 2 de mayo del presente ejercicio.
- c) Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: ciclos formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en las presentes bases o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o máster reconocido oficialmente impartido por las Universidades

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Los aspirantes solicitarán su inclusión en la presente convocatoria mediante una única instancia normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, salvo los casos recogidos en la base sexta de las presentes bases.

En caso de presentar dos o más solicitudes, solo se tendrán en cuenta aquella que coincida con los estudios que cursa, salvo los casos previstos en la base sexta de las presentes bases.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna o cualquiera de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza en fecha 29 de mayo de 2014.



Las solicitudes se acompañarán de:

a.- Documentación obligatoria:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente,
- Certificado de empadronamiento. En el caso de aquellos interesados empadronados en la localidad de Paterna, no hará falta su presentación, de acuerdo con la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.).
- Hoja de autobaremación

b.- Documentación complementaria:

- Documentación acreditativa del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, donde conste la nota media ponderada. En caso de encontrarse matriculado en el primer año del ciclo formativo, enseñanza universitaria o máster universitario, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados inmediatamente anterior.

- En el caso de tener reconocido algún grado de minusvalía deberá aportar fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de grado de minusvalía con un grado no inferior del 33 %, emitido por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

- Certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas.

- Fotocopia de la titulación que demuestren otros estudios realizados, reconocidos oficialmente y que serán baremados de acuerdo con la base sexta.

- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante en caso de situación de desempleo:

Cuando los dos progenitores/tutores estén en desempleo, se acreditará a través de un certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo) en el que conste expresamente que la persona está inscrita en la oficina del SEPE como desempleada, la fecha desde que está en esta situación y si cobra o no alguna prestación. En el momento de la presentación dicho certificado podrá ser sustituido por una declaración jurada (anexo), y en caso de ser seleccionado deberá presentar los certificados mencionados anteriormente.

La documentación se presentará en photocopies. En caso de la documentación complementaria solo será valorada aquella que se hubiere presentado junto con la solicitud o dentro del plazo máximo establecido que es hasta el 29 de mayo de 2014.

Aquellos interesados que sean seleccionados deberán de presentar originales, certificados o cualquier documento que acredite fehacientemente los datos aportados,



a fin de realizar la comprobación de la exactitud de los mismos. En caso que no exista correspondencia con las fotocopias presentadas serán automáticamente excluidos.

Dicha documentación deberán de presentarla en el Área de Promoción y Dinamización Municipal, ubicada en el Gran Teatre Antonio Ferrandis (Plaza Ejercito Español, núm. 4).

En el caso de obtener la beca, interesados extranjeros, deberán aportar la autorización correspondiente para poder trabajar, a fin que en su caso pueda realizarse la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social y otras que les pueda corresponder.

BASE CUARTA.- Tramitación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión Calificadora a fin de que aplique las puntuaciones correspondientes para posteriormente elevar propuesta de adjudicación al órgano competente.

BASE QUINTA.- De la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora que valorará los méritos estará integrada por los siguientes miembros, contando todos con voto:

PRESIDENTE:	El Sr. Alcalde-Presidente	<input type="checkbox"/>
Suplente:	La Concejal de Juventud.	<input type="checkbox"/>
VOCALES:	Coordinadora de Juventud	<input type="checkbox"/>
	Jefa de Cultura	<input type="checkbox"/>
	Coordinadora de Servicios Culturales	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA:	Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal.	<input type="checkbox"/>

La Comisión calificadora está facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiere, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases. En aquellos casos en los que se produjeran empates en la puntuación obtenida por los aspirantes, se aplicará los criterios de prelación señalados en las presentes bases, si aún así se mantuviera el empate, estos serán resueltos mediante sorteo, con audiencia de los interesados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de selección que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y página web, abriendose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la documentación presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación. Atendidas las reclamaciones se realizará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.



La Comisión calificadora elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de entrevistas si lo considerase oportuno.

Las publicaciones que realice el Ayuntamiento a fin de dar a conocer las baremaciones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal, cosa a la que autoriza el interesado al Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación, así como publicación a través de la página web del mismo.

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación, de acuerdo con los estudios que están realizando y las necesidades del Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- Condiciones de mérito y aplicación de puntuaciones

Si un estudiante está cursando dos titulaciones diferentes no sujetas a un programa especial de doble titulación, podrá presentarse a cada una de las titulaciones, baremándose las notas correspondientes a la titulación que presenta.

En caso de estudiantes que estuvieran realizando estudios o programas especiales de doble titulación, podrán presentarse a estas becas, pudiendo presentar solicitud a cada una de las dos titulaciones afectadas. Ahora bien, a la hora de baremar se tendrá en cuenta la nota media de la doble titulación.

Los meritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del curso anterior:

De 0 a 4'99	0 puntos
De 5 a 5'99.....	1 punto
De 6 a 6'99	2 puntos
De 7 a 8	3 puntos
De 8'01 a 10	4 puntos

2.- Discapacidad. Por grado de minusvalía

Del 33 %.....	1 puntos
Superior al 33%	2 puntos

3.- Estar empadronado en la localidad de Paterna con anterioridad al día 02 de mayo de 2014 5 puntos

4.- No haber disfrutado beca en el programa la Dipu te Beca el año anterior .. 2 puntos.

5.- Otras Titulaciones oficiales:

Máster:	0'5 puntos
Estudios universitarios	1 puntos
Estudios de Ciclos Formativos	0'5 puntos

6.- Conocimientos de Valenciano.

Los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de disponer de diversos certificados, solo se computará el de grado superior. Valorándose según el detalle siguiente:



- Certificado de Grado elemental 0,50 puntos
- Certificado de Grado medio: 1,5 puntos.
- Certificado de Grado superior: 2 puntos

7.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante

Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo sin cobrar prestación económica: 2 puntos

Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobre prestación uno de ellos: 1 punto.

Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobre la prestación los dos: 0'50 puntos

8.- Conocimiento de idiomas comunitarios.

Se valorara el conocimiento de idiomas extranjeros y otros idiomas autonómicos previstos en el marco europeo de referencia para las lenguas, con la presentación del certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, o por alguna de las instituciones admitidas en el marco común europeo de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se consideran como instituciones admitidas en el marco común europeo de referencia para las lenguas del Consejo Europeo, las que tienen la condición de miembros de "The Association of Language Testers en Europe" (<http://www.alte.org>), como asociaciones europeas de referencia en la certificación de conocimientos de idiomas en el marco señalado.

Niveles					
Ley Orgánica 2/2006	RD 967/1988	RD 944/2003	RD 1629/2006	Marco Europeo de Referencia (Consejo de Europa)	Ptos.
Básico	Haber superado los dos primeros cursos del ciclo elemental	Haber superado los dos primeros cursos del nivel básico	Haber superado el Nivel básico (A2)	A2	0'5
Intermedio	Certificado de haber superado los tres cursos del ciclo	----	Haber superado el Nivel Intermedio (A1)	B1	1



	elemental				
Avanzado	Certificado de haber superado los dos curso del ciclo superior. Certificado de aptitud	-----	Haber superado el nivel avanzado (B2)	B2 o superior	1'5

En caso de disponer de diversos certificados de la misma lengua, solo se computará el de mejor puntuación.

Los conocimientos de valenciano únicamente se valorarán de conformidad con el apartado 6 de las presentes bases

En el caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

1. Discapacidad
2. Situación socioeconómica familiar
3. No haber disfrutado de beca en el marco del mismo programa el año anterior.
4. Empadronado en la localidad
5. Nota media del expediente académico

BASE SEPTIMA.- Dotación de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto de 500 Euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

BASE OCTAVA.- Efecto y duración de las Becas.

La concesión de las becas lo es por periodo de dos meses a razón de 20 horas semanales.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2014 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2014, siendo la duración de 2 meses, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de septiembre.



Quedará sin efecto la beca, después de la audiencia a la persona interesada, cuando no realizara la actividad encomendada o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

BASE NOVENA.- Acuerdo de concesión y notificación de Becas adjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 apartado b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez adoptado acuerdo por el órgano competente, en cuanto a la concesión de Becas convocadas, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación del mismo junto con el Acta de selección con la aplicación de puntuaciones que será expuesto en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web.

Contra el acuerdo de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

BASE DECIMA.- Procedimientos para la nueva adjudicación de Becas en casos de renuncia, bajas o vacantes.

En los casos de renuncia, baja, vacante o revocación de cualquiera de las becas concedidas y siempre y cuando la Corporación decida continuar con la misma, la vacante producida pasará a ser desempeñada de forma automática por la/el siguiente aspirante por orden de puntuación por el tiempo que resta hasta su total cumplimiento y en las mismas condiciones que rigen con carácter general las becas convocadas, salvo que el aspirante decida no disfrutarla, procediéndose en este caso al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de puntuación hasta su adjudicación.

La adjudicación de la beca vacante en las circunstancias descritas anteriormente se llevará a cabo de forma inmediata una vez producida la aceptación por el aspirante que por orden de puntuación le corresponda, mediante comunicación que se efectuará por el Área de Promoción y Dinamización Municipal a la Sección de Personal en la



que se indicará la clase de beca, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y fecha de inicio de la beca.

BASE DECIMOPRIMERA.- Obligaciones del Beneficiario/a.

Son obligaciones de los beneficiarios de las que se detallan a continuación, además de aquellas señaladas en las bases de la Diputación Provincial de Valencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de mayo de 2014.

- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias que le sean indicadas por su tutor
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor
- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca
- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Vinculación Laboral

La concesión de las becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

BASE DECIMOTERCERA.- Cesión de Datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual, así como la publicación en la página web del Ayuntamiento de Paterna.

BASE DECIMOCUARTA.-

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases así como las señaladas en las bases publicadas por la Diputación Provincial de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de mayo del presente ejercicio.



AJUNTAMENT DE
Paterna



En lo no regulado o recogido en las presentes bases, se estará a las aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia señalado anteriormente.

